

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

salta, 28 MAR. 1985

Expte. Nº 25.172/79

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Lic. César Enrique Soria solicita reincorporación en los términos del artículo 10 de la Ley Nº 23.068; y

## CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral  $N^\circ$ . 559-84, recaída a Fs. 30, en / base al dictamen producido por Asesoría Jurídica, se deniega al recurrente el referido pedido por no encontrarse comprendido en el artículo  $1^\circ$  de la resolución  $N^\circ$ . 354-84 de este cuerpo, por la que se implanta el régimen dispuesto por la mencionada ley;

Que el citado acto administrativo ha sido dictado el 23 de No-/viembre de 1984, ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en la 6ta, sesión extraordinaria de 1984)

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Ratificar la resolución rectoral Nº 559-84, por la que se deniega / el pedido de reincorporación formulado por el Lic. César Enrique SORIA, L. E. Nº 4.886.957.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

M. Sa.

Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico

RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION Nº 158-85